

En este primer volumen se publica el texto de 239 documentos de Sancho I, comprendidos entre los años 1174-1211; su transcripción ha sido muy cuidada y responde a las modernas exigencias críticas. Cada documento, como es usual en esta clase de publicaciones, va precedido del correspondiente resumen, de la indicación de las diversas fuentes manuscritas tanto originales como copias, así como de las publicaciones de que ha sido objeto el diploma, y las referencias de alguna importancia al mismo en los diversos autores.

La serie documental va precedida de las normas seguidas en la transcripción y del elenco de siglas y abreviaturas; asimismo va seguida de algunas adiciones, de las fuentes manuscritas utilizadas, de la bibliografía citada y del índice cronológico de los documentos.

Sea bienvenida esta gran colección documental que tiene su correspondencia castellana en los dos volúmenes del Prof. Julio González con la documentación de Alfonso VIII, de algo mayor ámbito cronológico (1145-1217). Estas colecciones diplomáticas son el apoyo fundamental que permiten luego los avances históricos del período en ellas documentado; con esta obra Portugal ya tiene publicados todos sus documentos regios hasta 1211.

Nuestra felicitación y agradecimiento a los autores de este volumen que nos permitirá el estudio comparativo de nuestras instituciones castellanas con las del reino hermano y un mejor conocimiento de éste en sí mismo.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. J.

BARBER, M.: *The Trial of the Templars* (Cambridge, University Press, 1978), VIII-312 págs.

El 13 oct. 1307, el Rey Felipe IV el Hermoso de Francia mandó encarcelar a los Templarios de sus reinos. Se utilizó la tortura sistemáticamente, hasta que los caballeros de la Orden del Temple confesaron toda una serie de delitos (algunos altamente inverosímiles) de los que se les acusaba. El papa Clemente V trató, aunque débilmente, de defender a los Templarios, haciendo un proceso paralelo, que arrojó unos resultados no siempre claros en favor de la inocencia de los procesados. Una encuesta ordenada por el papa en otros países dio como resultado que en ninguna parte se acusó a los Templarios de los delitos que les achacaban en Francia y territorios bajo la influencia gala. Por fin, en el Concilio de Vienne (1311), el papa suprimió a los Templarios, medida que no alcanzaron a comprender del todo los padres de aquel Concilio Ecuménico. Los bienes pasaron a la Orden de los Hospitalarios, menos los que se incautó el Rey de Francia para compensarse de los gastos del proceso que había instruido a los caballeros del Temple.

Sobre este tema se han publicado muchas fuentes y se ha escrito una literatura relativamente amplia. Las fuentes de origen francés no son generalmente muy atendibles dada la forma como el proceso se desarrolló. En el

presente libro se hace una historia pormenorizada al detalle de este proceso. Y este es su principal mérito. Desafortunadamente, no parece posible hoy día saber mucho más sobre este asunto de lo que ya había dicho la historiografía anterior. Los caballeros del Temple fueron fundados en 1119 para la recuperación, conservación y defensa de la Tierra Santa y de los accesos a la misma. En 1291, con la caída de S. Juan de Acre, se consumó la pérdida de la Tierra Santa, con lo cual los Templarios quedaron imposibilitados de cumplir el fin primordial para el que se habían fundado. De hecho actuaban como banqueros de papas, reyes y otros personajes e instituciones, sobre todo en Francia, que era el país de origen de los primeros caballeros que habían fundado esta Orden en Tierra Santa. Pero más que sus bienes, que no eran despreciables, parece interesaban los Templarios como víctimas al Rey de Francia dentro del juego de sus tensiones con el papado. En este sentido, el proceso de los Templarios jugó un importante papel, como ocurrió también con el proceso que paralelamente se instruyó al papa Bonifacio VIII después de muerto. Si esto se le ocurrió al Rey o a su ministro Nogaret, es cosa secundaria. La vieja cuestión de si los Templarios eran inocentes o culpables pierde así gran parte de su interés. Por otra parte no hay razones seguras para afirmar que los Templarios fueran más o menos observantes que otras Ordenes militares paralelas. Tal es a grandes rasgos la tesis principal de este libro.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

BENEDEK, Ferenc: *Die "conventio in manum" und die Förmlichkeit der Eheschliessung im römischen Recht* (Studia Iuridica Universitatis, Pécs, 1978), 31 págs.

Partiendo de la opinión común sobre el matrimonio romano como situación de hecho, el autor examina los datos existentes sobre las formas de adquirir la *manus maritalis* y las ceremonias habituales para iniciar la convivencia conyugal

A. O.

CANTELAR RODRÍGUEZ, F.: *Catálogo de Incunables de las Bibliotecas del Convento de Franciscanos y del Seminario Diocesano de Santiago* (Humanismo, Reforma y Teología. Cuadernos de Historia de la Teología, 1; Santiago, Editorial "El Eco Franciscano" 1978), 48 págs.

El presente fascículo inicia una serie de monografías, textos y repertorios bibliográficos relativos al pensamiento teológico del s. xv y xvi en España. Su director es el Dr. Isaac Vázquez Janeiro, profesor de Historia Moderna en el Pontificio Ateneo Antoniano de Roma. En este primer fascículo se con